

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 3a.

Villahermosa, Tab., Abril 24 de 1976

Núm. 3506

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.

E d i c t o

C. Encargado del Registro Público de la Propiedad Frontera, Tabasco.

En el Expediente número 540/975, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisco Reyes Hernández en contra de Jose Reyes Hernández y Encargado del Registro Público de la Propiedad de Frontera, Tabasco (Procedente el Juzgado Mixto de Frontera Tabasco, por Ex-cusa), Nulidad de Escritura de Compra-venta, en nueve de los corrientes se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Villahermosa, Tabasco. Nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos los escritos y anexos de Francisco Reyes Hernández y José Reyes Hernández, recibidos en diferentes fechas y se acuerda:—Primero:— Con vista de la certificación formulada por la Secretaría, y apareciendo que el demandado C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Frontera, Tabasco, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término establecido por la Ley, como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por presuncionalmente confeso en la certeza de la duda de los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado. Segundo:— Con fundamento en el artículo 284 del Código Ad-

jetivo Civil se manda abrir período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales que certificará la Secretaría, lo que se notificará al rebelde C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de Frontera, Tabasco, como lo ordena el artículo 618 del ordenamiento invocado y expídanse los edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por cuenta de la parte actora.— Tercero:— Se tiene por ofrecidas las pruebas de la parte actora y del demandado José Reyes Hernández y se reserva el proveído para su oportunidad procesal.— Notifíquese personalmente al actor y al demandado José Reyes Hernández y al codemandado Encargado del Registro Público de la Propiedad de Frontera, Tabasco, como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano. Una firma ilegible. Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Capital por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y seis, En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario del Juzgado.
LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

PRIMERA ALMONEDA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) horas del día 21 de abril del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa el Departamento de Ejecución Fiscal, ubicado en el Nuevo Edificio de la Secretaría de Finanzas del Paseo de la Sierra s/n, un Predio rústico denominado "El Tintal" con Manifestación Catastral número 2313 ubicado en la Ranchería Macultepec de este Municipio del Centro, Tab., propiedad del señor Francisco Evia Ramón, mismo que consta de una superficie de 7-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

A las (12:00) horas del día 21 de abril del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa el Departamento de Ejecución Fiscal en el Nuevo Edificio de la Secretaría de Finanzas del Paseo de la Sierra s/n., un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 1767, ubicado en la Ranchería Macultepec, denominado "Medellín", perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, propiedad del Sr. Francisco Evia Ramón, mismo que consta de una superficie de 2-82-16.5 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con Erasmo Jesús, al Sur: con Honorio de la Cruz y Rito de la Cruz, al Este: Carretera del Golfo, al Oeste: con Ildefonso Evia y popales.

Al Norte: con Erasmo Jesús, al Sur: con Ildefonso Evia S., al Este: con Ildefonso Evia S., al Oeste: con Popalería, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 135, Predio 8675, folio 82, volumen 36.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 6,666.68 (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N), debiendo depositar los licitadores para tener derecho a la Subasta la cantidad de: \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.).

Servirá de base para el Remate la cantidad de: \$ 2,821.65 (Dos Mil Ochocientos Veintiún Pesos 65/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 1,881.10 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 10/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 282.16 (Doscientos Ochenta y Dos Pesos 16/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 26, 127 y 137 Fracciones I, II, III, y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137 Fracciones I, II, III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Abril 7 de 1976.

Villahermosa, Tab., a 7 de Abril de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.
GAHN-341124.

Lic. Noiré García Hernández.
GAHN-341124.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del principal número 593/973, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor Fernando Casanova García, Vice Presidente de la Sec. Merc. denominado "Fernando Casanova G." S.A., en contra de los señores Jorge Castillo Olivé y Juana Marín de Castillo, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, marzo veintiséis de mil novecientos setenta y seis.— Vistos a sus autos los diversos escritos del promovente Fernando Casanova García de fecha siete de enero y diez de marzo del presente año:

1o.—Como lo solicita el promovente y en vista de que las partes no hicieron ninguna objeción avalúo rendido por el perito Guillermo Luy Andoff Rojas de fecha once de noviembre del año próximo pasado, se declaran aprobados para todos los efectos legales conducentes:— 2o.—En consecuencia y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y de aplicación supletoria al de Comercio póngase en pública subasta y al mejor postor el predio que enseguida se detalla propiedad de los señores Jorge Castillo Olivé y Juana Marín de Castillo, partes demandadas en el presente juicio:— Predio Urbano ubicado en la calle Barí de la colonia del Bosque de ésta ciudad, con una superficie total de 264 Metros cuadrados y su respectiva construcción, con las medidas y linderos siguientes:— Al Norte, 12 metros con propiedad de Ramiro Montejo H., al Sur, 12 metros con la calle Barí; al Oriente, 22 metros con propiedad de Pedro Balcázar y, al Poniente 22 metros con propiedad de Ana María Concepción N.; la superficie construída es mampostería, techo de losa

de concreto reforzado con barilla, pizo de cemento y ventanal de hierro colado; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Primer Partido Judicial bajo el número No. 24628 a folio 43 volumen 96, el día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve; sirviendo de base para el remate la cantidad de sesenta mil pesos; siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes o sea Cuarenta Mil Pesos.-3o.-Anúnciese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de la Primera Secretaría de éste Juzgado a las Doce Horas del día Treinta de Abril del presente año, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, por y ante el Secretario Judicial "D" interino licenciado Nicolás Triano Rueda, que dá fé.— Seguidamente se publicó en acuerdo. Conste. Firma ilegible.—Rúbricas...".

En solicitud de postores expido la presente convocatoria de Remate, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

Lic. Nicolás Triano Rueda.

Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Quinto
Partido Judicial del Estado.
Comalcalco, Tabasco, México.

Primera Almoneda

A las (12:00) horas del día 27 de abril del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el Local que ocupa el Depto. de Ejecución Fiscal, ubicado en el Nuevo Edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado del Paseo de la Sierra S/n, de esta ciudad, un predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2928 ubicado en la Ranchería de Macultepec, Tab., propiedad de los Señores Matías Payró P, Arcadio, Macario, Juan Pereyra Ramón, Juan de Mata García Zapata y Arcadio García P., mismo que consta de una superficie de 296-83-00 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con Tomás Ramón y Socios, Al Sur: con los Señores Avalos y Laguna Tocoal, Al Este: con Fraccionamiento de Terrenos que fueron de Bernardino Lanz y Al Oeste: con el Pueblo de Macultepec, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 302, Predio 21235, folio 97 Volúmen 82.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 115,738.40 (Ciento Quince Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos 40/100. M. N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 77,158.92 (Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos 92/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 11,573.84 (Once Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 84/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, y 137 Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Abril 8 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.
GAHN-341124

Edicto

C. CESAR WALTER ROJAS FLORES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 244/975, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por la señora **Carlota Amalia Somellera Caraveo de Rojas** en contra de Usted, con fecha abril 7 de 1975, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Comalcalco, Tabasco, Abril 7 Siete de 1976 mil novecientos setenta y seis.—Visto como se pide, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 265 doscientos sesenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 616 seiscientos dieciseis de la misma Ley, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado César Walter Rojas Flores y en consecuencia todas las notificaciones que deberán hacersele en lo sucesivo, aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista de acuerdo y estrados de este Juzgado.—Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 doscientos ochenta y cuatro de la Ley Adjetiva Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días comunes a las partes y en el término de lo dispuesto por el artículo 618 del ordenamiento legal de la Ley citada, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Se tiene a la parte actora por ofreciendo las pruebas que asus derechos conviene para tomarlas en cuenta en su oportunidad.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario que dá fé.—Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica..."

Lo que notifico a Usted por medio del presente Edicto para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Abril 8 de 1976.

El Secretario Judicial.
ALCIDES MENDOZA ZURITA.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Quinto
Partido Judicial del Estado.
Comalcalco, Tabasco, México.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En el Expediente número 63/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Leopoldo Amador Lavalle en contra del C. Abenamar Torruco Burelo, en 4 de marzo de 1976, se dictó un auto que literalmente dice:

"... Comalcalco, Tabasco, marzo 4 cuatro de 1976 mil novecientos setenta y seis.— A sus antecedentes escrito de cuenta.— Visto, de conformidad, por los artículos 1,411 del Código de Comercio y 553 del Código de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la materia mercantil, sáquese a remate y primera y pública almoneda el predio urbano ubicado en la calle Zaragoza número 906 de esta ciudad, con superficie, de 153 metros sesenta 60 centímetros cuadrados, ventas que deberán anunciarse por tres veces dentro de nueve días en los periódicos "Rumbo Nuevo", Diario Oficial que se edictan en la Ciudad de Villahermosa, y Alacrán que se edicta en ésta ciudad, es postura legal, la que cubra las dos terceras partes del Avalúo fijado al predio embargado, debiendo los licitadores consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del

bien inmueble citado, que es de \$ 80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100, M. N).— Señala para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en cuestión del quinceavo día hábil contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos mencionados. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia licenciado Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas. Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de nueve días en Periódico Oficial del Estado, "Rumbo Nuevo" que se edictan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y Alacrán que se edicta en ésta ciudad, expedido en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los cinco días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Marzo 5 de 1976.

El Secretario Judicial "B".
Alcides Mendoza Zurita.

3 — 2

Edicto

Sr. Benjamín Pérez Meza.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 63/976, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por la señora Consuelo Jiménez de la Cruz, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, marzo veintiseis de mil novecientos setenta y seis.— Por presentada la señora Consuelo Jiménez de la Cruz, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña,

demandando en la vía Ordinaria Civil, el divorcio necesario, en contra de su esposo el señor Benjamín Pérez Meza, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción IX, y demás relativos del Código Civil en vigor, 1o., 2o., 44, 94, 95, 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, con

(Sigue a la vuelta)

apoyo en el artículo 121 Fracción II del último ordenamiento invocado, expídanse los edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Rumbo Nuevo", editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el semanario "Actualidad", editado en ésta ciudad, por tres semanas consecutivas, haciéndole saber al demandado Benjamín Pérez Meza, que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de veinte días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto.— Se tiene como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones por parte de la actora la casa marcada con el número siete Bis de las calles de Allende en ésta ciudad, y autorizando al señor Nicolás Rosique Maldonado, para que las reciba, así como para

presentar y recibir toda clase de documentos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" José Luis Sansores Castro, que certifica y da fe.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los Veintinueve días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis.

Secretario Judicial "B"
José Luis Sansores Castro.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Juana Valenzuela Viuda de Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 5/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido en su contra por el señor Martín Morales Rivera, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, enero veintitrés de mil novecientos setenta y seis.— Se tiene por presentado al señor Martín Morales Rivera, con su escrito de cuentas, documentos y copias promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en su contra de la señora Juana Valenzuela Viuda de Hernández con domicilio ignorado, respecto a una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Cucuyulapa de este municipio con superficie de Treinta y tres hectáreas, Cincuenta áreas, veinte centáreas con fundamento en los artículos 790, 791, 798, 806, 823, 824, 826, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1157, del Código Civil del Estado 1o, 44, 47, 55, 56, 57, 60, 94, 100, 104, 109, 110, 111, 115, fracción I, 21 fracción II, 254, 255 y relativo del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda en la vía

y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y apareciendo que la demanda es de domicilio ignorado, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y "Diario de Tabasco" que se edicta en Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber que debe presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de quince días a partir de la última notificación; teniéndose al promovente señalado para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase:— Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, ante el secretario con quien actúa que certifica y da fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil número 46/976, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Fidencio Negrin, promovido por Vicencio Negrin, con fecha primero de abril del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

"...Juzgado mixto de primera Instancia del noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana. Tabasco, abril primero del año de mil novecientos setenta y seis.—Visto a sus autos el escrito del señor Vicencio Negrin Javier, al que acompaña constancia del valor fiscal que reportan los bienes de esta sucesión; apareciendo que la Declaración de herederos la solicita el promovente en su carácter, se dice, calidad de pariente colateral del extinto Fidencio Negrin López estando recibidos los justificantes del entroncamiento y la información Testimonial a que se refiere el artículo 779 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, con fundamento en los artículos 784, 785, 786 y demás relativos del Código Procesal invocado, se mandan a fijar avisos en los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión, nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y haciendo un

llamado a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado en el que se insertará este auto por dos veces consecutivas por exceder de cinco mil pesos el valor de los bienes hereditarios.—Transcurrido el término sin que se presenten nuevos aspirantes a la herencia, dése cumplimiento a lo establecido del artículo 785 del Citado Ordenamiento Jurídico.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de 1ra. Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas expido el presente edicto, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a primero de abril del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. María del Carmen Alvarado de Ruiz.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 672/975 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Felipe Ruiz Martínez, en contra de la señora María del Carmen Alvarado de Ruiz, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Febrero catorce de mil novecientos setenta y seis.—Vista la certificación de la Secretaría y el auto que guarda los presentes autos se acuerda:— 1.— Con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por

(Sigue a la vuelta)

declarada la Rebeldía de la demandada señora María del Carmen Alvarado de Ruiz, en virtud de que en el término legal para ello concedido no produjo su contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor José Felipe Ruiz Martínez; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284 del Código antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que comenzarán a correr a partir del día

siguiente en que venció el término para contestar.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial "C" que autoriza y da fé.—Firmado.—Elvira G. de Alvarez.—Firmado.— Una firma ilegible. — Seguidamente se fijó el acuerdo conste.—Firmado. — Una firma ilegible.—Rúbrica....".

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

2 —1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

E D I C T O

C. MIGUEL ANGEL, VICTOR MANUEL, FERNANDO, Y CESAR SOSA Y SOSA O QUIENES SUS DERECHOS. REPRESENTANTE.
DOMICILIO: ESTRADOS DEL JUZGADO.

Que en el expediente civil número 72/975, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Teófilo Guzmán López, en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado a la letra, dice: "...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa. Tabasco. Febrero Catorce de mil novecientos setenta y seis. --Vistos:--La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda: En virtud de los demandados no contestaron el traslado que se les corrió, dentro del término legal que se les concedió, según se desprende del cómputo practicado por la Secretaría con fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que incurrió la parte contraria al actor y a la que se tiene por presuncionalmente confesa de los hechos que dejaron de contestar; y, con apoyó en los numerales 616, 617 y 618 del ordenamiento mencionado, dada la declaración de rebeldía, no se vuelve a practicar diligencia alguna en busca de los demandados Víc-

tor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, y, todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose, ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate aún las de carácter personal; en términos del artículo 284 del Código de Procedimientos de la materia, se abre este negocio a prueba, por diez días fatales y común a las partes, los que comenzarán a correr al siguiente en que se notifique el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos oficiales en que se publique este proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico citado; expídase el edicto correspondiente.-- Notifíquese y cúmplase.-- Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—dos firmas ilegibles.—

Y lo que transcribo en cumplimiento a dicho proveído y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, a los diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y seis en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA.